



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00407

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00034-00
DEMANDANTE	:	TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda -acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00408

SEÑORES
POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACA
Carrera 4 No. 29 - 62
Tunja Boyacá

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00034-00
DEMANDANTE	:	TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00409

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
NOTIFICACIONESJUDICIALESDIAN@DIAN.GOV.CO
CALLE 20 N° 40 PLAZA DE BOLIVAR DE TUNJA
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00034-00
DEMANDANTE	:	TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00410

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA –
Avenida Calle 26 N° 85B-09
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00034-00
DEMANDANTE	:	TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00411

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA –
VIA SURBATÁ KILÓMETRO 5 VÍA PAIPA- DUITAMA
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00034-00
DEMANDANTE	:	TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
DEMANDADO	:	POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

Mar 17/07/2018 16:42

from: deboy.grune@policia.gov.co <deboy.grune@policia.gov.co>; deboy.notificacion@policia.gov.co <deboy.notificacion@policia.gov.co>;
 PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajudicial.gov.co
 <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>; NOTIFICACIONESJUDICIALESDIAN@DIAN.GOV.CO
 <NOTIFICACIONESJUDICIALESDIAN@DIAN.GOV.CO>; gerencia.boyaca@ica.gov.co <gerencia.boyaca@ica.gov.co>;
 carlos.ramirez@ica.gov.co <carlos.ramirez@ica.gov.co>; marvin.molina@ica.gov.co <marvin.molina@ica.gov.co>; tunja.boyaca@ica.gov.co
 <tunja.boyaca@ica.gov.co>; julio.barrera@ica.gov.co <julio.barrera@ica.gov.co>; jairo.rojas@ica.gov.co <jairo.rojas@ica.gov.co>;
 gerencia.boyaca@ica.gov.co <gerencia.boyaca@ica.gov.co>; notificacionjudicial@ica.gov.co <notificacionjudicial@ica.gov.co>; deboy.oac-
 tunja@policia.gov.co <deboy.oac-tunja@policia.gov.co>

Asunto: Aita

3 archivos adjuntos (4 MB)

M_2018-00043-00.pdf, CORRECCION - MODIFICACION DE LA DEMANDA (1).doc, DEMANDA 003-2018-00043-00.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACION - POLICIA NACIONAL
 - DIAN
 - INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA –
 - MINISTERIO PUBLICO
 - AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

.....
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICADO : 15238-3333-003-2018-00034-00
 DEMANDANTE : TULIO ALBERTO SIERRA BARACALDO
 DEMANDADO : POLICIA NACIONAL – DIAN – ICA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que las entidades demandadas **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES – INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION** - más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Microsoft Outlook

Mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@policia.gov.co

vie 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

via: deboy.oac-tunja@policia.gov.co <deboy.oac-tunja@policia.gov.co>; deboy.notificacion@policia.gov.co <deboy.notificacion@policia.gov.co>; deboy.grune@policia.gov.co <deboy.grune@policia.gov.co>.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

deboy.oac-tunja@policia.gov.co (deboy.oac-tunja@policia.gov.co)

deboy.notificacion@policia.gov.co (deboy.notificacion@policia.gov.co)

deboy.grune@policia.gov.co (deboy.grune@policia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

De: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

Re: jairo.rojas@ica.gov.co <jairo.rojas@ica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jairo.rojas@ica.gov.co (jairo.rojas@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

Para: gerencia.boyaca@ica.gov.co <gerencia.boyaca@ica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gerencia.boyaca@ica.gov.co (gerencia.boyaca@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

mié 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

De: carlos.ramirez@ica.gov.co <carlos.ramirez@ica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

carlos.ramirez@ica.gov.co (carlos.ramirez@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

De: julio.barrera@ica.gov.co <julio.barrera@ica.gov.co >

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

julio.barrera@ica.gov.co (julio.barrera@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

mar 17, 07/2018 16:43

Bandeja de entrada

De: marvin.molina@ica.gov.co <marvin.molina@ica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

marvin.molina@ica.gov.co (marvin.molina@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

Mar 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

Para: notifica.judicial@ica.gov.co <notifica.judicial@ica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notifica.judicial@ica.gov.co (notifica.judicial@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@ica.gov.co

vie 17/07/2018 16:43

Bandeja de entrada

Para: tunja.boyaca@ica.gov.co <tunja.boyaca@ica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tunja.boyaca@ica.gov.co (tunja.boyaca@ica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com

mar 17/07/2018 16:44

Bandeja de entrada

From: NOTIFICACIONESJUDICIAESDIAN@DIAN.GOV.CO <NOTIFICACIONESJUDICIAESDIAN@dian.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

NOTIFICACIONESJUDICIAESDIAN@DIAN.GOV.CO (NOTIFICACIONESJUDICIAESDIAN@dian.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

Leído: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00

DEBOY OAC-TUNJA <deboy.oac-tunja@poliua.gov.co>

mar 17/07/2018 16:45

Bandeja de entrada

Re: Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja - Noif <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (12 KB)

Leído: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00034-00:

Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal institucional y bancaria.

---Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Respuesta acuse de recibo.

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

mar 17/07/2018 16:44

Corre: Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Turja -Notif <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (4 KB)

image001.jpg

Este es un mensaje de respuesta automática, que indica que el correo enviado ha sido recibido en la bandeja de entrada.



Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso para la DIAN.